



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL- BARRIOS UNIDOS

21

RESOLUCIÓN No. _____

RADICADO No. 061 DE 2008

RESOLUCIÓN No. _____

FECHA: 05/09/08

POR EL CUAL, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL RADICADO No. 061 de 2008
ORFEO No. 2008120880100009E

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 1421 de 1993, la ley 232 de 1995, y según los siguientes,

ANTECEDENTES

La presente actuación administrativa se deriva de la queja interpuesta por la señora Luz Mery Sánchez Santafe, en la cual manifiesta que en la Calle 72 No. 61-06, se encuentra ubicada una carpintería donde los residuos y olores de las pinturas que utilizan están perjudicando la salud de los residentes del sector. (Folios 1 a 5).

Diligencia de expresión de opiniones del día 21 de abril de 2008, a la cual compareció ante este Despacho el señor Víctor Manuel Ayala Puerto en calidad de representante legal del establecimiento de comercio denominado "MUEBLES VICTOR MANUEL AYALA", ubicado en la Calle 77 No. 61 - 06, de esta ciudad. (Folios 14 a 16).

Este Despacho avocó conocimiento de los hechos el día 28 de mayo de 2008. (Folio 17).

Mediante Resolución No. 294 del 29 de mayo de 2008, se ordena el cierre definitivo del establecimiento de comercio, denominado "MUEBLES VICTOR MANUEL AYALA", ubicado en la Calle 77 No. 61 - 06, de esta ciudad, de propiedad del señor VICTOR MANUEL AYALA PUERTO y/o quien haga sus veces, con actividad de "FABRICACION DE MUEBLES EN MADERA", la cual fue notificada personalmente al señor Víctor Manuel Ayala Puerto el día 3 de julio de 2008. (Folios 32 a 35).

Mediante radicado Orfeo No. 20081220048522 del 10 de julio de 2008, el señor Víctor Manuel Ayala Puerto interpone el recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución No. 294 del 29 de mayo de 2008. (Folios 36 a 47).

A través de la Resolución No. 419 del 22 de julio de 2008, se resuelve el recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución No. 294 del 29 de mayo de 2008, en la cual se resolvió No Reponer la Resolución No. 294 del 29 de mayo de 2008, la cual fue notificada personalmente al señor Víctor Manuel Ayala Puerto el día 9 de septiembre de 2008. (Folios 48 a 51).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL - BARRIOS UNIDOS

RESOLUCIÓN No. _____

Mediante Acto Administrativo No. 2518 del 14 de diciembre de 2009, el Consejo de Justicia resuelve confirmar la Resolución No. 294 del 29 de mayo de 2008, la cual fue notificada personalmente al señor Víctor Manuel Ayala Puerto el día 5 de marzo de 2010. (Folios 71 a 74).

A folio 94 reposa en el expediente Acta de sellamiento de la XII Estación de Policía del día 26 de agosto de 2011 al establecimiento de comercio denominado "MUEBLES VICTOR MANUEL AYALA", ubicado en la Calle 77 No. 61 – 06, de esta ciudad.

Mediante Resolución No. 00091 la Secretaría de Ambiente impone medida preventiva de suspensión de actividades al establecimiento de comercio denominado "MUEBLES VICTOR MANUEL AYALA", ubicado en la Calle 77 No. 61 – 06, de esta ciudad. (Folios 102 a 111).

El día 14 de agosto de 2017, funcionarios del Área de Gestión Políciva Jurídica de esta Alcaldía, realizaron visita al establecimiento de comercio denominado "MUEBLES VICTOR MANUEL AYALA", ubicado en la Calle 77 No. 61 – 06, de esta ciudad, en la cual se pudo evidenciar que el establecimiento ya no funciona en el lugar. (Folios 120 y 121).

MARCO NORMATIVO

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, el Despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, que se indican a continuación:

Decreto Ley 1421 de 1993, "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito capital de Santa Fe de Bogotá", establece:

"ARTÍCULO 86. Atribuciones. Corresponde a los Alcaldes Locales:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas Nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.
6. *Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre el desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces".*

Ley 232 de 1995, "Por medio de la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos de comercio comerciales", dispone:

"ARTÍCULO 1º. Ninguna autoridad podrá exigir licencia o permiso de funcionamiento para la apertura de los establecimientos comerciales definidos en el artículo 515 del Código de Comercio, o para continuar su actividad si ya la estuvieren ejerciendo, ni exigir el cumplimiento de requisito alguno, que no estén expresamente ordenado por el legislador.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL - BARRIOS UNIDOS

RESOLUCIÓN No. _____

22

ARTÍCULO 2º. No obstante, lo dispuesto en el artículo anterior, es obligatorio para el ejercicio del comercio que los establecimientos abiertos al público reúnan los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio. Las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectiva;*
- b) Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia;*
- c) <Literal CONDICIONALMENTE exequible> Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derechos de autor, se les exigirá los comprobantes de pago expedidos por la autoridad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias;*
- d) Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción;*
- e) Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento".*

OBJETO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Puede concluirse entonces que toda actuación administrativa tiene por objeto verificar la ocurrencia de la conducta desplegada por el presunto responsable o infractor, determinar si esta es constitutiva de falta o infracción, establecer los motivos determinantes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió la infracción o falta, la clase de infracción y establecer a los responsables de la conducta.

Caso concreto:

Así las cosas, en el caso que nos ocupa se ha establecido que el establecimiento de comercio denominado "MUEBLES VICTOR MANUEL AYALA", ubicado en la Calle 77 No. 61 - 06, de esta ciudad, con actividad de "FABRICACION DE MUEBLES EN MADERA", ya no funciona en la dirección de la referencia, teniendo en cuenta lo evidenciado por funcionarios adscritos a esta Alcaldía en visita efectuada el día 14 de agosto de 2017, según da cuenta el acta de visita visible a folios 120 y 121, en consecuencia, y en aras de dar aplicación a los principios orientadores del Derecho Administrativo, específicamente al de eficacia, se considera procedente dar por terminado las diligencias relacionadas con esta actuación preliminar adelantada bajo el expediente No. 061 de 2008, razón por la cual, se procederá a ordenar el archivo de la actuación administrativa.

Así mismo, se cumplieron los efectos de la decisión de cierre contenida en la Resolución No. 263 del 7 de junio de 2012 y por ende se logró la finalidad de Inspección, Vigilancia y Control encomendada por la Constitución y la ley.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL - BARRIOS UNIDOS

RESOLUCIÓN No. _____

Así las cosas, el Alcalde Local de Barrios Unidos, en uso de las atribuciones que le otorga la ley,

RESUELVE

PRIMERO. – ORDENAR ARCHIVAR, en forma definitiva el expediente No. 061 de 2008, radicado ORFEO 200812088010009E, Ley 232 de 1995, conforme a las consideraciones de esta providencia, previa desanotación en los libros radicadores y el aplicativo SI ACTUA.

SEGUNDO. - NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución, haciendo saber que en contra de la misma procede el recurso de reposición en subsidio apelación, en efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los cuales deberán ser presentados personalmente y por escrito motivado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o por edicto si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos que establecen los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo. (Decreto 01 de 1984).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZICO ANTONIO SUÁREZ SUÁREZ
Alcalde Local de Barrios Unidos

Proyectó: María Fernanda Londoño Gallego - Abogada Oficina Jurídica VF
Revisó: Yolanda Ballesteros Ballesteros - Asesora Jurídica ALBU
Revisó: Ricardo Aponte Bernal - Coordinador Jurídico y Normativo
Revisó: Lisandro Gil Cruz - Asesor Despacho